



NORMATIVA PARA LA SELECCIÓN DE RESPONSABLES Y SECRETARIOS DE SEDE, VOCALES CORRECTORES Y VOCALES DE CENTRO DEL TRIBUNAL QUE HA DE JUZGAR LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD Y/O LAS PRUEBAS DE ADMISIÓN.

**TÍTULO PRELIMINAR
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto.

Esta normativa tiene por objeto regular el procedimiento que se ha de seguir para la selección del profesorado de universidad y de centros de bachillerato que ha de formar parte del Tribunal que juzgará la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, en adelante PEvAU, y/o Pruebas de Admisión, para las convocatorias Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente normativa será de aplicación a todo el profesorado de la Universidad de Granada y profesores de los centros públicos de Bachillerato de la provincia de Granada y de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla interesados en participar en el Tribunal que ha juzgar la PEvAU y/o Pruebas de Admisión, así como al resto de profesorado de los centros privados o concertados de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grados Superior, en adelante CFGS, que vayan a actuar como Vocales de Centro.

**TÍTULO I
CARGOS DEL TRIBUNAL**

**CAPÍTULO I
DEFINICIONES**

Artículo 3. Definiciones

Comisión Universitaria delegada de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria: En cada universidad se creará una Comisión Universitaria delegada de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria, presidida por el Rector o la Rectora, o persona en quien delegue, responsable de la organización y coordinación de la PEvAU y las Pruebas de Admisión.

Tribunal: Órgano encargado del desarrollo y evaluación de la PEvAU y de las Pruebas de Admisión, compuesto por un Presidente designado por el Rector o la Rectora entre los miembros de la Comisión Universitaria delegada, así como Responsables de Sede, Secretarios de Sede, Ponentes, Vocales Correctores, Vocales de Centro y Personal de Administración y Servicios de la Universidad.

Presidente del Tribunal: Persona designada por el Rector o la Rectora, encargada de proponer el nombramiento de Responsables y Secretarios de Sede así como de seleccionar a los Vocales Correctores, además de velar por el buen desarrollo general de la PEvAU y/o las Pruebas de Admisión y garantizar la coordinación del Tribunal con la Comisión Coordinadora Interuniversitaria.

Responsable de Sede: Persona encargada de la organización y gestión de una sede de examen. Será nombrado por el Rector o la Rectora a propuesta de la Presidencia del Tribunal entre profesores de la Universidad de Granada.



Secretario/a de Sede: Persona encargada de realizar tareas de apoyo al Responsable de Sede, en la organización y gestión de la sede, nombrada por el Rector o la Rectora a propuesta de la Presidencia del Tribunal entre profesorado de la Universidad de Granada y profesorado de enseñanzas medias. Si así lo establece la Presidencia del Tribunal, podrá realizar tareas de corrección.

Vocal Corrector: Persona encargada de realizar tareas de vigilancia en la sede de examen asignada, así como de corrección de la materia indicada en su solicitud de participación en el Tribunal. Han de solicitar su participación en el Tribunal en plazo y haber sido seleccionados por la Presidencia del Tribunal. Serán nombrados por el Rector o la Rectora.

Vocal de Centro: Persona propuesta por la dirección de cada centro de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior (CFGS), que acompañará a los estudiantes de su centro durante los días de examen para resolver cualquier incidencia que pudiera presentarse. No desempeñarán tareas de corrección aunque el Responsable de Sede podrá asignarles otras tareas. Su propuesta tiene carácter voluntario.

Ponente: Persona encargada de coordinar la corrección de cada una de las materias objeto de examen en la PEvAU y en las Pruebas de Admisión. Existirá un Ponente de universidad y otro de enseñanzas medias. El Ponente de universidad será nombrado por el Rector o la Rectora y el de enseñanzas medias por el órgano competente de la Delegación de Educación.

TÍTULO II VOCALES CORRECTORES Y VOCALES DE CENTRO

CAPÍTULO I REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 4. Requisitos de participación como vocal corrector

1. Los profesores de la Universidad de Granada que estén interesados en participar en la corrección de los exámenes que conforman la PEvAU y/o las Pruebas de Admisión como Vocales Correctores de universidad, deberán ser profesores con vinculación permanente a la Universidad, en situación de servicio activo y que su área de conocimiento esté incluida en el catálogo de áreas de conocimiento recogido en el Anexo I de esta normativa.

2. Los profesores de los centros públicos de Bachillerato de la provincia de Granada y de las Ciudades autónomas de Ceuta y Melilla que estén interesados en participar como Vocales Correctores de enseñanza secundaria, deberán ser profesores de los cuerpos de funcionarios docentes y encontrarse impartiendo docencia en Bachillerato, de la materia que soliciten.

Artículo 5. Requisitos de participación como vocal de centro

Para participar como vocal de centro los requisitos serán: ser profesor del centro de Bachillerato o CFGS, estar en servicio activo y haber sido propuesto en plazo por la dirección de su centro.

CAPÍTULO II SOLICITUDES

Artículo 6. Solicitud de participación como vocal corrector



1. Todos los profesores de la Universidad de Granada y de los centros públicos de Bachillerato de la provincia de Granada y de las Ciudades autónomas de Ceuta y Melilla que reúnan los requisitos y estén interesados en formar parte del Tribunal como Vocales Correctores, en cualquiera de sus convocatorias Ordinaria o Extraordinaria, deberán presentar solicitud de participación en el plazo que se establezca anualmente.

2. La solicitud de participación se realizará a través de la página Web del Servicio de Acceso, Admisión y Permanencia de la Universidad de Granada, en la dirección <http://saap.ugr.es/>

3. La solicitud será única y será válida tanto para la convocatoria Ordinaria como para la Extraordinaria.

4. Para la realización de la solicitud el profesor o la profesora se identificará con su D.N.I., NIE, o pasaporte.

5. Con la presentación de la solicitud se obtendrá un resguardo de la solicitud así como un PIN, con el que se podrá realizar modificaciones durante el plazo de solicitud y una vez finalizado este, aceptar en su caso, su propuesta de participación en el Tribunal.

6. El profesor o profesora, en el momento de presentar su solicitud, acepta las condiciones de participación así como la obligación de aceptar su propuesta como vocal corrector en caso de ser seleccionado. salvo causa justificada la cual será objeto de valoración por parte de la Presidencia del Tribunal. Así mismo manifiesta que no incurren en ninguna de las causas de abstención recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 7. Propuesta de Vocal de Centro

1. La propuesta de Vocales de Centro deberá realizarla el Director del Centro en el periodo habilitado para ello, a través de la dirección <http://saap.ugr.es/>

2. El plazo será único, y se podrá presentar una propuesta de Vocal de Centro para la convocatoria Ordinaria y otra para la Extraordinaria, o realizar una propuesta conjunta para ambas convocatorias.

3. No se admitirán propuestas fuera del mencionado plazo al tener carácter voluntario, no obstante mientras esté abierto el plazo se podrán realizar tantos cambios como se estimen convenientes.

4. Una vez cumplimentada la propuesta se obtendrá la denominada credencial de vocal de centro que deberá ser presentada a la persona Responsable de la Sede el primer día de examen, junto con cualquier documento que permita acreditar su identidad.

TÍTULO III PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I LISTADOS

Artículo 8. Listado de admitidos y excluidos

1. Finalizado el periodo de solicitud para la participación en el Tribunal como Vocal Corrector, la Presidencia del Tribunal publicará a través de la página Web del Servicio de Acceso, Admisión y Permanencia un listado de solicitantes admitidos y excluidos. En el caso de los solicitantes excluidos se indicará el motivo de la exclusión.



2. Una vez publicado el listado se abrirá un plazo de 3 días para que los solicitantes puedan presentar alegaciones al mismo, que deberán ser presentadas en el Registro General de la Universidad de Granada y dirigidas al Presidente del Tribunal de la PE vAU y/o las pruebas de Admisión.

3. La notificación de la resolución a las posibles alegaciones se realizará mediante la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos.

Artículo 9. Listados de intervalos

1. Publicado el listado definitivo de admitidos y excluidos, se procederá a la distribución de los solicitantes admitidos en listados por materias. Para cada materia existirán cuatro listados, a saber: profesores de universidad, profesoras de universidad, profesores de enseñanzas medias y profesoras de enseñanzas medias. En cada uno de estos cuatro listados los solicitantes estarán ordenados por orden alfabético y se les asignará un intervalo de valores. El intervalo asignado se obtendrá de dividir el intervalo 0 - 99999 entre el número de solicitantes incluidos en el correspondiente listado.

2. Para determinar la persona de cada listado a partir de la cual se procederá a realizar la selección de los Vocales Correctores de la convocatoria ordinaria, se tendrá en cuenta el número que haya obtenido el primer premio de la lotería nacional del día que se establezca por la Presidencia del Tribunal. Así la primera persona que será seleccionada, en caso de ser necesaria su participación, será la que posea el intervalo el cual contenga el mencionado primer premio. Para la convocatoria extraordinaria la selección se iniciará a partir del profesor inmediato siguiente al último seleccionado para la convocatoria ordinaria.

CAPÍTULO II

SELECCIÓN DE RESPONSABLES, SECRETARIOS Y VOCALES CORRECTORES

Artículo 10. Consideraciones generales

1. En la selección del Tribunal que ha de juzgar la PEvAU y/o las Pruebas de Admisión se intentará garantizar, de manera global, una composición equilibrada entre mujeres y hombres, y entre profesores de universidad y de enseñanza secundaria, salvo que debido al número de solicitantes o por razones fundadas y objetivas, para garantizar la participación de los Vocales Correctores necesarios para una determinada materia, pueda incorporarse un mayor número de vocales de universidad o de educación secundaria.

2. El profesorado de universidad que solicite participar en el Tribunal como Vocal Corrector deberá tener en cuenta lo establecido en el art.9.5 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE nº146 de 19 de junio de 1985), sobre régimen del profesorado universitario que establece: *“Los Profesores vendrán asimismo obligados a participar en la evaluación de las pruebas de acceso a la Universidad, de acuerdo con lo que en este sentido establezca cada una de ellas.”*

3. No podrán ser seleccionados aquellos profesores que incurran en alguna de las causas de abstención recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 11. Selección de Responsables de Sede



1. La Presidencia del Tribunal propondrá, para ser nombrados por el Rector o la Rectora en cada una de las convocatorias, a los Responsables de las distintas sedes en las que se van a desarrollar la PEvAU y las Pruebas de Admisión.
2. La propuesta la realizará entre profesores de la Universidad de Granada.

Artículo 12. Selección de Secretarios de Sede

1. La Presidencia del Tribunal propondrá, para ser nombrados por el Rector o la Rectora en cada una de las convocatorias, a los Secretarios de Sede que actuarán de apoyo a los Responsables en las distintas sedes de examen.
2. La propuesta se realizará entre el profesorado de la Universidad de Granada y de enseñanzas medias.
3. La Presidencia del Tribunal podrá asignarles tareas de corrección.

Artículo 13. Selección de Vocales Correctores

1. La Presidencia del Tribunal hará una estimación de Vocales Correctores necesarios para cada una de las materias de examen de la PEvAU y de las Pruebas de Admisión y para cada una de las convocatorias. Esta estimación se realizará en función del número de posibles estudiantes que se estima formalicen matrícula en cada materia y en cada convocatoria, así como de la aplicación del ratio de 200 exámenes por Vocal Corrector para la convocatoria ordinaria y de 150 para la extraordinaria, que son el número máximo de exámenes que podrá corregir cada uno de ellos en cada convocatoria respectivamente.
2. En la estimación del punto anterior habrá que tener en cuenta que en las materias en las que el número de Vocales Correctores necesarios sea igual o inferior a 5, podrán realizar tareas de corrección los Ponentes de universidad y enseñanzas medias de la correspondiente materia, disminuyendo en 2 el número de Vocales Correctores necesarios.
3. Para determinar los primeros profesores seleccionados para cada materia en cada convocatoria se estará a lo establecido en el art. 9.2 de esta normativa.
4. Si el número de Vocales Correctores que necesiten ser seleccionados es igual o superior a 4, teniendo en cuenta lo previsto en el punto 2, se elegirá al menos un profesor de cada uno de los cuatro listados de cada materia, siempre que el número de solicitantes por listado lo permita. En los casos en que no lo permita, se deberá tener en cuenta la paridad entre hombres y mujeres y entre profesores de universidad y de enseñanzas medias del Tribunal en su conjunto, a la hora de realizar la selección.
En la convocatoria extraordinaria, una vez finalizado el listado de una determinada materia, tipo de profesor y sexo, se iniciará de nuevo por el primero de los solicitantes, por lo que en determinadas materias y en función del número de profesores se podrá repetir la participación en el Tribunal.
5. Cuando para una convocatoria el número total de profesores solicitantes de una determinada materia sea inferior al número estimado de Vocales Correctores necesarios, la Presidencia del Tribunal solicitará a los Ponentes de la materia que propongan profesores que, reuniendo los requisitos de participación no lo hayan solicitado, pero puedan colaborar en las tareas de corrección,
6. La Presidencia del Tribunal distribuirá los Vocales Correctores entre las distintas sedes de examen teniendo en cuenta, que el profesorado de enseñanzas medias no puede ser asignado a la sede en la que se presentan los estudiantes de su centro.



CAPÍTULO III CONFIRMACIÓN DE SELECCIÓN

Artículo 14. Confirmación de Responsables de Sede

Los Responsables de Sede no deberán realizar ningún trámite para confirmar su participación en el Tribunal más que la aceptación de la propuesta que les realice la Presidencia del Tribunal.

Artículo 15. Confirmación de Secretarios de Sede

Los Secretarios de Sede serán notificados de su selección como miembros del Tribunal y deberán realizar la confirmación, tal y como se indica para los Vocales Correctores.

Artículo 16. Confirmación de Vocales Correctores

1. Los solicitantes que hayan sido seleccionados para formar parte del Tribunal como Vocales Correctores, deberán confirmar su participación en el plazo habilitado para ello a través de la misma web en la que realizaron su solicitud, utilizando su PIN.

2. En el momento de la confirmación se les informará de la sede a la que han sido asignados y del nombre y datos de contacto del responsable de dicha sede. En ese momento el solicitante podrá RENUNCIAR o ACEPTAR su propuesta como Vocal Corrector. En caso de que el solicitante no indique nada en el periodo de confirmación se entenderá que ha RENUNCIADO a su participación en el Tribunal para la correspondiente convocatoria.

3. En caso de que opte por ACEPTAR, deberá ponerse en contacto con el responsable de su sede para informarle de que va a ser uno de sus vocales. Desde ese momento será el responsable de la sede el que le irá informando de todos los aspectos que puedan ser de su interés.

4. Una vez finalizado el plazo de confirmación, para cada una de las renunciaciones se deberá seleccionar al siguiente solicitante del listado en el que estuviera incluido el renunciante, teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 13.5 de esta normativa.

Para informar a este nuevo solicitante de que ha sido seleccionado y para conocer su decisión en cuanto a si acepta su propuesta de participación o por el contrario renuncia a la misma, el Servicio de Acceso, Admisión y Permanencia de la Universidad se pondrá en contacto con él vía telefónica. En caso de que después de tres intentos no se haya podido contactar con el profesor se pasará al siguiente de la lista.

En la convocatoria ordinaria, en caso de que siguiendo la lista no se haya podido localizar a ningún profesor o profesora que pueda sustituir a la persona inicialmente seleccionada, se procederá a intentar localizarles entre los profesores de los demás listados de esa misma materia, intentando siempre contribuir a mantener la paridad entre hombres y mujeres y entre profesores de universidad y de enseñanzas medias en el conjunto del Tribunal. Si aun así no es posible conseguir ningún solicitante que acepte, se actuará tal como se indica en punto 5 del artículo 13 de esta normativa.

En el caso de la convocatoria extraordinaria, si siguiendo la lista no se ha podido localizar al profesor sustituto, la Presidencia del Tribunal podrá optar por volver a proponer su participación al primero de la lista o seguir el procedimiento indicado para la convocatoria ordinaria.

5. Si una vez finalizado el periodo de confirmación, algún Vocal Corrector que hubiera aceptado participar se viese obligado a renunciar por causa de fuerza mayor, deberá remitir al Presidente del Tribunal un correo electrónico indicando los motivos que han provocado su renuncia así como la justificación documental de dichos motivos. A continuación se procederá tal como se indica en el punto anterior. En caso de que la Presidencia del Tribunal estimase que los motivos expuestos por el vocal no



justifican dicha renuncia, lo pondrá en conocimiento del órgano competente y el profesor podrá ser excluido para futuras convocatorias, con independencia de la responsabilidad disciplinaria a que pueda dar lugar su incumplimiento.

CAPÍTULO IV NOMBRAMIENTOS

Artículo 17. Nombramientos

1. Los nombramientos de los Responsables y Secretarios de sede serán entregados a los mismos en la reunión preparatoria que tendrá lugar con antelación a la celebración de las pruebas.

2. Los nombramientos de los Vocales Correctores y de los Vocales de Centro serán entregados por el Responsable de Sede el primer día de celebración de la pruebas.

TÍTULO IV OBLIGACIONES

Artículo 18. Obligaciones

1. Todos los miembros del Tribunal deberán colaborar con el fin común de la correcta celebración de las pruebas.

2. Los Responsables de Sede estarán durante la celebración de las pruebas en contacto permanente con la Presidencia del Tribunal para comunicarle cualquier incidencia que pudiera ocurrir en su sede, así como para recibir instrucciones relacionadas con la solución de la misma u otras vinculadas con la celebración de las pruebas que la presidencia estime convenientes.

Así mismo serán responsables de la custodia de los exámenes y de todo el material necesario para el buen desarrollo de las pruebas.

3. Los Secretarios deberán seguir las instrucciones del Responsable de la Sede y cumplimentar toda la documentación que haya de ser presentada a la Presidencia del Tribunal una vez concluida la celebración de las pruebas.

En caso de que también realicen función correctora, deberán seguir las instrucciones y orientaciones del Ponente de la correspondiente materia.

4. Los Vocales Correctores durante su periodo de vigilancia en sede seguirán las instrucciones del Responsable y del Secretario de la Sede y durante el periodo de corrección del Ponente de su materia.

5. Los Responsables de Sede y los Ponentes pondrán en conocimiento de la Presidencia del Tribunal el incumplimiento de las instrucciones dadas, por parte de los Secretarios de Sede y de los Vocales Correctores que causaran graves problemas durante la celebración de las pruebas o durante la corrección. La Presidencia del Tribunal dará traslado de los hechos al órgano competente y podrá dar lugar a que los responsables queden excluidos como posibles miembros para futuras convocatorias, así como a la exigencia de responsabilidad disciplinaria.

6. Los Vocales de Centro deberán prestar asistencia a sus estudiantes así como la colaboración que le fuera demandada por cualquier miembro del Tribunal.



Disposición Final. Entrada en vigor.

Las presentes normas entrarán en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada.

ANEXO I

CATÁLOGO DE ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE HAN DE PERTENECER QUIENES SEAN VOCALES CORRECTORES DE UNIVERSIDAD

ARTES ESCÉNICAS

- (1) Dibujo
- (1) Didáctica de la Expresión Corporal
- (1) Didáctica de la Expresión Musical
- (1) Didáctica de la Expresión Plástica
- (1) Escultura
- (1) Hª del Arte
- (1) Lingüística General
- (1) Pintura
- (1) Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

BIOLOGÍA

- (1) Biología Celular
- (1) Bioquímica y Biología Molecular
- (1) Botánica
- (1) Didáctica de las Ciencias Experimentales (Biología)
- (1) Ecología
- (1) Fisiología
- (1) Fisiología Vegetal
- (1) Genética
- (1) Microbiología
- (1) Parasitología
- (1) Producción Animal
- (1) Zoología

CULTURA AUDIOVISUAL

- (1) Comunicación Audiovisual y Publicidad
- (1) Dibujo
- (2) Estética y Teoría de las Artes
- (2) Historia del Arte
- (2) Lingüística General



(2) Periodismo

DIBUJO TÉCNICO II

- (1) Expresión Gráfica Arquitectónica
- (1) Expresión Gráfica en la Ingeniería

DISEÑO

- (1) Composición Arquitectónica
- (1) Construcciones Arquitectónicas
- (1) Dibujo
- (1) Didáctica de la Expresión Plástica
- (1) Escultura
- (1) Expresión Gráfica Arquitectónica
- (1) Pintura
- (1) Proyectos Arquitectónicos

ECONOMÍA DE LA EMPRESA

- (1) Comercialización e Investigación de Mercados
- (1) Economía Aplicada
- (1) Economía Financiera y Contabilidad
- (1) Organización de Empresas

FÍSICA

- (1) Didáctica de las Ciencias Experimentales (Física)
- (1) Electromagnetismo
- (1) Electrónica
- (1) Física Aplicada
- (1) Física Atómica, Molecular y Nuclear
- (1) Física de la Materia Condensada
- (1) Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica
- (1) Física Teórica
- (1) Óptica

FUNDAMENTO DEL ARTE

- (1) Dibujo
- (1) Didáctica de la Expresión Musical
- (1) Didáctica de la Expresión Plástica
- (1) Escultura
- (1) Estética y Teoría de las Artes
- (1) Pintura
- (2) Hª del Arte

GEOGRAFÍA



- (1) Análisis Geográfico Regional
- (1) Didáctica de las Ciencias Sociales (Geografía)
- (1) Geografía Física
- (1) Geografía Humana

GEOLOGÍA

- (1) Áreas de Biología
- (1) Áreas de Geología
- (1) Cristalografía y Mineralogía
- (1) Didáctica de las Ciencias Experimentales
- (1) Ecología
- (1) Edafología y Química Agrícola
- (1) Estratigrafía y Sedimentología
- (1) Geodinámica Externa
- (1) Geodinámica Interna
- (1) Geografía Física
- (1) Ingeniería del Terreno
- (1) Paleontología
- (1) Petrología y Geoquímica
- (1) Prospección e Investigación Minera
- (1) Tecnología del Medio Ambiente

GRIEGO II

- (1) Filología Griega

HISTORIA DE ESPAÑA

- (1) Arqueología
- (1) Ciencias y Técnicas Historiográficas
- (1) Didáctica de las Ciencias Sociales (Historia)
- (1) Historia Antigua
- (1) Historia Contemporánea
- (1) Historia de América
- (1) Historia Medieval
- (1) Historia Moderna
- (1) Prehistoria

HISTORIA DE LA FILOSOFÍA

- (1) Filosofía
- (1) Filosofía Moral

HISTORIA DEL ARTE

- (1) Didáctica de las Ciencias Sociales (Arte)
- (1) Historia del Arte



LATÍN II

(1) Filología Latina

LENGUA CASTELLANA Y LA LITERATURA

(1) Didáctica de la Lengua y la Literatura

(1) Filología Románica

(1) Lengua Española

(1) Lingüística General

(1) Literatura Española

(1) Teoría de la Literatura

(1) Traducción e Interpretación (Lengua Española)

LENGUA EXTRANJERA (ALEMÁN)

(1) Didáctica de la Lengua y la Literatura (alemán)

(1) Filología Alemana

(1) Traducción e Interpretación (alemán)

LENGUA EXTRANJERA (FRANCÉS)

(1) Didáctica de la Lengua y la Literatura (francés)

(1) Filología Francesa

(1) Traducción e Interpretación (francés)

LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)

(1) Didáctica de la Lengua y la Literatura (inglés)

(1) Filología Inglesa

(1) Traducción e Interpretación (inglés)

LENGUA EXTRANJERA (ITALIANO)

(1) Didáctica de la Lengua y la Literatura (italiano)

(1) Filología Italiana

(1) Traducción e Interpretación (italiano)

LENGUA EXTRANJERA (PORTUGUÉS)

(1) Didáctica de la Lengua y la Literatura (portugués)

(1) Filología Portuguesa

(1) Traducción e Interpretación (portugués)

MATEMÁTICAS II

(1) Álgebra

(1) Análisis Matemático

(1) Didáctica de las Matemáticas

(1) Estadística e Investigación Operativa



- (1) Geometría y Topología
- (1) Matemática Aplicada

MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CIENCIAS SOCIALES II

- (1) Álgebra
- (1) Análisis Matemático
- (1) Didáctica de las Matemáticas
- (1) Estadística e Investigación Operativa
- (1) Geometría y Topología
- (1) Matemática Aplicada
- (1) Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa

QUÍMICA

- (1) Didáctica de las Ciencias Experimentales (Química)
- (1) Ingeniería Química
- (1) Química Analítica
- (1) Química Física
- (1) Química Inorgánica
- (1) Química Orgánica
- (2) Bioquímica y Biología Molecular
- (2) Edafología y Química Agrícola